



198.

REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos N° 17 Villa Cordillera N° II, respecto del inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 001446 07.03.2012

VISTOS:

a) La nota de fecha 05.10.09, de la Junta de Vecinos N° 17 Villa Cordillera II dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicitan la renovación del contrato de comodato del terreno de 326,11 metros cuadrados y de 891,52 metros cuadrados, ubicados en el Pasaje Quebrada Las Vizcachas N° 14875 y 14865, respectivamente donde se emplaza una Sede Social y Multicancha, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

b) El Certificado de Vigencia N° 955 de fecha 31.08.09 emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, en virtud de cual se acredita la existencia de la Junta de Vecinos Las Hortensias Unidas, la composición de su Directorio y el periodo de gestión de los mismos;

c) El Ord. N° 2758, de fecha 05.07.10 emitido por la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta que no tiene inconvenientes para que se otorgue el contrato de comodato por un plazo de tres años a esa entidad;

d) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en Quebrada Las Vizcachas N° 14876 y 14865, de la Población Villa Cordillera II, de la comuna de San Bernardo, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y por la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

e) El Ord. N° 1768 de fecha 04.11.10, emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación del contrato de comodato;

f) El Contrato de Comodato de fecha 20.07.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos N° 17 Villa Cordillera N° II, respecto del inmueble de 326,11 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Quebrada Las Vizcachas N° 14875, Villa Cordillera II, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

h) El D.S. N° 17 (V. y U.) del 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio el SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

26/10



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos N° 17 Villa Cordillera N° II, respecto del inmueble que indica.

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble de 326,11 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Quebrada Las Vizcachas N° 14875, Villa Cordillera II, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos N° 17 Villa Cordillera II, que consta en escritura de fecha 20.07.11, Protocolizada bajo el N° 7676 Repertorio número 29147, en la Notaria de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS N° 17 VILLA CORDILLERA II.

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2011 don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N° [REDACTED] en domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra doña **MARGARITA MORENO DONOSO**, [REDACTED] dueña de casa, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] la Cordillera II, comuna de San Bernardo, de esta ciudad, en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 17 VILLA CORDILLERA N° II**, según consta del Certificado de Vigencia N° 955 emitido por la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de San Bernardo de fecha 31 de agosto de 2009, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 326,11 m2, ubicado en pasaje Quebrada Las Vizcachas N° 14875, Villa Cordillera II, comuna de San Bernardo, y que se encuentra inscrito a mayor extensión a fs. 2950 vta N° 3191 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año 1996. De acuerdo con el plano Lámina N° 1a de noviembre de 1997. El inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** en 26.92 metros con terreno multicancha deportiva; **AL SUR:** en 27.43 metros con cesión equipamiento; **AL ORIENTE:** en 12.00 metros con calle Santa Mercedes; **AL PONIENTE:** en 12.00 metros con pasaje Quebrada Las Vizcachas. Superficie terreno 326,11 m2. Tasación 1.701 UF. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS N° 17 VILLA CORDILLERA N° II**, representada para estos efectos por su presidenta doña **MARGARITA MORENO DONOSO**, para que para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a Sede Social en beneficio de toda la comunidad. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos N° 17 Villa Cordillera N° II, respecto del inmueble que indica.

siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria: a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de toda la comunidad. b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Sede Social. c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 y 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro ni a ser utilizado como estacionamiento de vehículos, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato. h) No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato. i) Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector. j) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final. k) Será de su exclusiva responsabilidad los accidentes que pudiesen ocurrir con ocasión del desempeño de cualquier actividad que se ejecute o pretenda ejecutar el inmueble que se entrega en comodato. l) Será de su exclusiva responsabilidad instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos. **TERCERO:** Doña **MARGARITA MORENO DONOSO**, en su calidad presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 17 VILLA CORDILLERA N° II**, vienen en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de toda la comunidad, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución. **QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones *intempestivas*, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o




REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos N° 17 Villa Cordillera N° II, respecto del inmueble que indica.

conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario. **SEPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO



Destinatario.- Junta de Vecinos N° 17 Villa Cordillera N° II, Quebrada Las Vizcachas N° 14835 Depto 17, Villa Cordillera II, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria (Sandra Sagredo Álvarez).- Depto. Fiscalización y Control (C.A) (Hugo García Araya) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 4055


THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

